



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 4.388/2010.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD.-

**EXTRACTO:** S/ CONTRATO POR ART. 5° - LEY 1279 – CON EL SR. CARLOS BAUDAUX PARA DESEMPEÑARSE EN EL E. A. DR. LUCIO MOLAS.-

**DICTAMEN ALG N°: 18/12**

1.-

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

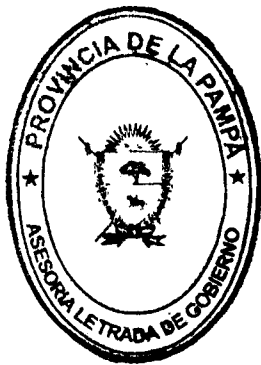
Atento a la materia traída para la consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, corresponde destacar las siguientes apreciaciones.

A tales fines y como primera medida, pues, cabe puntualizar que la intervención requerida se circunscribe al control de legalidad sobre el proyecto de decreto glosado a fs. 76 de autos, sin perjuicio de dispensarse el correspondiente análisis sobre los antecedentes recabados e incorporados en las presentes actuaciones.

Dicho esto, resulta necesario mencionar que el Estado Provincial, desde hace un tiempo a esta parte, ha venido desarrollado políticas públicas explícitas tendientes a mejorar su servicio de salud, siendo una de ellas, justamente, el otorgamiento de “Becas” a aquellos “Residentes” que quisieran establecerse, para el ejercicio de su profesión, dentro del territorio provincial, teniendo particular enfoque, a su vez, en aquellas especialidades cuya disponibilidad de recursos humanos no estuviese garantizada, al menos, suficientemente.

Según se desprende de las constancias obrantes en autos, y tal como lo destacara la Asesora Delegada actuante por ante el Ministerio de Salud, el Dr. Carlos Ramón BAUDAUX fue beneficiario justamente de esas políticas públicas, por tanto, si bien debió merecer el reconocimiento y pleno goce de sus privilegios, igualmente le ha correspondido, y aún corresponde, cumplir con las contraprestaciones oportunamente comprometidas; particularidad, esta última, que no surge totalmente demostrada en autos, en razón de la imposibilidad de anexar en los mismos la documentación comprobatoria que así lo determine.

En razón de lo expuesto, y toda vez que la conducta pretendida por el Sr. BAUDAUX podría configurar, en la práctica, un desvío virtual del fin último perseguido por el Poder político en la búsqueda del bienestar general, es opinión de este órgano asesor que se proceda a intimar al agente mencionado al





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 4.388/2010.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD.-

**EXTRACTO:** S/ CONTRATO POR ART. 5° - LEY 1279 - CON EL SR. CARLOS BAUDAUX PARA DESEMPEÑARSE EN EL E. A. DR. LUCIO MOLAS.-

**DICTAMEN ALG N°:** 18/12

2.-

cumplimiento de las obligaciones contractualmente comprometidas, y/o en su caso, para el caso de persistir en su voluntad rescisoria, que se le exija la restitución económica de lo percibido al amparo de la legislación de promoción previamente aludida.

Atento a las consideraciones previamente vertidas, es opinión de este órgano asesor que previo a desvincular contractualmente al Sr. BAUDAUX de los compromisos laborales oportunamente asumidos, se esclarezca la situación administrativa develada en autos, para lo cual se deja expresamente manifestado que no se comprende, ni se acepta, como posible, el hecho que se encuentre impedida la Administración de proporcionar a los presentes autos los antecedentes y documentos que justifiquen las erogaciones comprometidas por el Estado Provincial, de allí que, para el caso de no subsanarse la omisión oportunamente indicada, y por tanto, no se pueda dilucidar el grado y alcance de la obligación asumida oportunamente por el Sr. BAUDAUX, se instruya el correspondiente sumario administrativo para deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder .-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 23 ENE 2012

*j.p.f.*



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA